CONTRATACION DIRECTA Nº 38/12 ID. 243.022 CONTRATO Nº 38/12

CONTRATO N° 38/2012

Ref. *Contratación Directa N° 38/2012* ID 243.022
SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA SND

Entre la Secretaría Nacional de Deportes, denominada en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Ministro-Secretario Nacional de Deportes, **Don MARCELO LUIS BEDOYA MURTO**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala y RI6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, y la firma **AGRO ABASTO**, con RUC 80044062-5, denominada en adelante el PROVEEDOR, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Nº 333 c/ Mayor Bullo, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el señor HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ E.I.R.L., con cédula de identidad civil N° 233.618, convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente a la Contratación Directa N° 38/2012 "Servicio de Fumigación para la SND", bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación de Servicio de Fumigación para la Secretaria Nacional de Deportes, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

Ítem	Descripción	AGRO - ABASTO				
		Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total
1	Servicio de desratización en Oficina Principal de la SND (caserón antiguo) con suministro de materiales e insumos.	150.000	14	Agro - Abasto	Nac.	**2.100.000**
2	Servicio de desratización en el Polideportivo SND, con suministro de materiales e insumos.	150.000	14	Agro - Abasto	Nac.	**2.100.000**
3	Servicio de desratización debajo de la gradería de la pista de atletismo, con suministro de materiales e insumos.	150.000	14	Agro - Abasto	Nac.	**2.100.000**
4	Servicio de desratización en aulas y oficinas de la Escuela Nacional de Educación Física, con suministro de materiales e insumos.	150.000	14	Agro - Abasto	Nac.	**2.100.000**
5	Servicio de desratización en oficinas de la Asociación Paraguaya de Tenis, con suministro de materiales e insumos.	150.000	14	Agro - Abasto	Nac.	**2.100.000**
6	Servicio de desratización en registros, canaletas, albañales del predio de la SND, con suministro de materiales e insumos.	150.000	14	Agro - Abasto	Nac.	**2.100.000**
7	Servicio de fumigación en oficina principal de la SND (caserón antiguo), con suministro de materiales e insumos.	350.000	5	Agro - Abasto	Nac.	**1.750.000**

CONTRATACION DIRECTA Nº 38/12 ID. 243.022 CONTRATO Nº 38/12

8	Servicio de fumigación en el Polideportivo SND, con suministro de materiales e insumos.	350.000	5	Agro - Abasto	Nac.	**1.750.000**
9	Servicio de fumigación debajo de la gradería de la pista de atletismo, con suministro de materiales e insumos.	350.000	5	Agro - Abasto	Nac.	**1.750.000**
10	Servicio de fumigación en el predio de la SND (incluye registros, canaletas y albañales), con suministro de materiales e insumos.	350.000	5	Agro - Abasto	Nac.	**1.750.000**
11	Servicio de fumigación en aulas y oficinas de la Escuela Nacional de Educación Física, con suministro de materiales e insumos.	350.000	5	Agro - Abasto	Nac.	**1.750.000**
12	Servicio de fumigación en oficinas de la Asociación Paraguaya de Tenis, con suministro de materiales e insumos.	350.000	5	Agro - Abasto	Nac.	**1.750.000**
		TOTAL				**23.100.000.-**

Observaciones: dentro de la FUMIGACION debe incluir:

- Para control de termitas.
- Desinsectación para control de insectos rastreros y voladores (cucarachas, hormigas, mosquito, arañas, alacranes)
- Control de hormigas en aéreas externas.

PLAN DE TRABAJO														
SERVICIO DE FUMIGACIÓN														
Año 2012			Año 2013											
Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	XX	X	X	XX	X	X	X X	X	X	XX	X	X	XX	X

X: Desratización x: Fumigación

El plan de trabajo será como sigue:

- Fumigación en forma líquida con insecticidas con efecto residual y de CHOQUE
- Colocación de productos raticida
- Monitoreo de la desratización a los 8 días

Limpieza Final:
Posterior a la fumigación, la empresa contratada realzara la limpieza de los edificios y predios, de tal forma a dejar los pisos, mobiliarios y el recinto limpios y sin residuos de los productos utilizados y de las plagas exterminadas.

agro - abasto
Ing. Agr. HUGO R. M. CHASE

CONTRATACION DIRECTA Nº 38/12 ID. 243.022 CONTRATO Nº 38/12

Tratamiento preventivo (Mantenimiento)

- ✓ Control de Termitas: cada 3 meses
- ✓ Desinsectación: cada 3 meses
- ✓ Desratización: cada 1 mes
- ✓ Control de hormigas: cada 3 meses

CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

1. Ejecución del trabajo: El trabajo de fumigación (desinsectación y desratización) deberá ejecutarse por personal idóneo, dirigido por un profesional responsable del grupo (Ing. Agrónomo o químico).
2. Equipamiento: Los equipos pulverizadores deben ser tipo mochila jacto con capacidad de 20 lts. Además debe contar con los siguientes equipos de protección individual (EPIs): mascarillas, anti inhalantes, guantes, guardapolvos, botas y cascos.
3. Productos e insumos: Los productos a ser utilizados deben tener absoluta garantía de funcionamiento, total seguridad y de baja toxicidad para uso en saneamiento ambiental, todos inscriptos y autorizados por M.S.P y B.S y SENAVE.-

3.1.- Envases y rotulado: los envases de los productos deben permitir conservar la calidad del contenido, deben ser resistentes, de difícil ruptura para evitar eventuales accidentes durante el manipuleo, no deben permitir la ocurrencia de reacciones químicas entre el envase y el contenido. En el rótulo del producto deben constar los siguientes datos:

- Las que establezcan las disposiciones legales vigentes
- Denominación del producto
- Marca o nombre
- País de origen del producto.
- Instrucciones de uso
- Composición química
- Antídoto
- Nº de autorización Ministerial correspondiente

3.2.- Contenido de los principios activos de los productos:
Control de Termitas: clorpirifos, fipronil.
Desinsectación: cipermetrina, ddvp.
Desratización: bromadiolone, floucomafen
Control de hormigas: lambdacialotrina, fipronil.

4.- Horarios de Trabajo:
El trabajo deberá realizarse los días sábado a partir de las 6 (seis) de la mañana a fin de evitar contactos con funcionarios de las entidades y las personas que habitualmente practican deportes o realizan caminatas por el predio de la Secretaria Nacional de Deportes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del contrato.
b) La Carta-Invitación de la Contratación Directa N° 38/2012 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 38/2012.
d) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR.

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de lo solicitado en la carta-invitación, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS OPERATIVAS

La provisión de los servicios solicitados debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, comprende la prestación del Servicio de Fumigación para la SND.
La prestación del servicio se realizará con una Orden de Servicio del CONTRATANTE, en el que constará el plazo dentro del cual se deberá realizar el servicio.

El PROVEEDOR garantiza la prestación satisfactoria de los servicios requeridos conforme. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, a la prestación de servicio objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31/12/13.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene a establecer el monto total es de Gs. 23.100.000 (guaraníes veinte y tres millones cien mil), por una duración hasta el 31/12/13 y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre-calculadas por esta razón.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.
De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2.051/03.
El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En caso de que el PROVEEDOR no proveyese los bienes en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y la CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá consistir en una Declaración Jurada por la cual garantiza el fiel cumplimiento de contrato, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90(noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva

agro - abasto
Ing. Agr. HECTOR M. CEA

influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE para la ejecución de este contrato, designa como su representante al Ministro-Secretario de Deportes, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los bienes a ser proveídos y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y por la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por (4) cuatro páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de 2012.

Hector M. Chase R.
AGRO ABASTO
PROVEEDOR

agro - abasto
Ing.Agr. HECTOR M. CHASE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Don Marcelo Luis Bedoya M.
Ministro-Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE